DIARIO OFICIAL



NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Viernes 28 de Octubre de 1983

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. III — No. 1029

AGRICULTURA

OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD A VARIAS COMUNIDADES NATIVAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO

> RESOLUCION MINISTERIAL No. 00982-83-AG/DGRA-AR

Lima, 25 de octubre de 1983.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Belén", ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermudez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, organizado por la Dirección Regional Agraria XV-Pasco;

CONSIDERANDO:

Que conforme aparece del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de agosto de 1980, los miembros de las Comunidades Nativas "Belén" y "Dos de Mayo", han decidido integrarse en una sola comunidad bajo la denominación de "Belén";

Que la Dirección Regional Agraria XVI-J, en armonía con lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", merituando el Acta de Asamblea General antes citada ha inscrito a la Comunidad Nativa "Belén", perteneciente al Grupo Etno-lingüístico Campa en el Folio No. 206, Libro No. 1, del Registro de Comunidades Nativas según Resolución Directoral No. 118-82-DR-XVI-J de 24 de marzo de 1982;

Que la Dirección Regional Agraria XV-Pasco, en armonía con lo prescrito en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Belén", integrada por Veintiún (21) familias que comprende una superficie total de Trece Mil Quinientas Sesentiséis Hectáreas y Un Mil Doscientos Metros Cuadrados (13,566 Has. 1,200 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, dictándose para el efecto la Resolución Directoral No. 0048-82-DR-XV-P de 29 de setiembre de 1982;

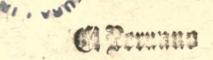
Que la referida Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 4,974 Has. 5,000 m2. están constituidos por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 8,591 Has. 6,250 m2. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas, que se consignan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área real del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Belén" es de 14,076 Has. 7,500 m2. de la cual 4,438 Has. 9,600 m2., comprenden a tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 9,637 Has. 7,900 m2., a tierras con aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

nadas en los considerandos precedentes;
Que la Dirección General Forestal y de Fauna
viene efectuando un análisis técnico sobre las tierras con aptitud forestal que deben ser cedidas en
uso a las Comunidades Nativas en función del número de familias que la constituyen, sus necesidades de desarrollo y de los criterios establecidos
en el Decreto Ley 22175 ya citado;

Que en tanto es conveniente reservar pronunciamiento sobre la demarcación territorial en las áreas forestales hasta que concluyan y aprueben los procedimientos a que se refiere el considerando anterior:

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Ru-



ral y Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XV-Pasco, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Belén", con una extensión superficial de Cuatro Mil Guatrocientas Treintiocho Hectáreas y Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados (4,438 Has. 9,600 m2.), ubicado en la Región de Seiva, distrito de Puento Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Articulo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Retorma Agraria y Asentamiento Rurai otorque el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Belén" sobre la extensión señalada en el Artículo anterior, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigeme.

Artículo Tercero.— La demarcación del territorio con aptitud forestal que corresponde a la Comunidad Nativa "Belén", será determinada cuando conciuyan y aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quedando reservada la superficie demarcada a nivel Regional a favor del Grupo Etnolingüístico antes citado.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agucultura.

REPOLUCION MINISTERIAL Na. 00083-88-AG/DGRA-AR

Lima, 25 de octubre de 1983.

VISTO:

El expediente sobre de marcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Loreto", ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, organizado por la Dirección Agraria XV - Pasco:

CONSIDERANDO:

Que en armonia con lo previsto en el Antículo 14º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarvollo Agranio de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Loreto" perteneciente al Grupo Etno-lingüístico Campa, en el Folio 204, Libro No. 1, del Registro de Comunidades Nativas según Resolución No. 523-81-DR-XII-H, de fecha 21 de diciembre de 1981;

Que la Dirección Regional Agraria XV-Pasco, de conformidad con los Artículos 10º y 20º del acotado Decreto Ley 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Loreto" integrada por catorce (14) familias que comprende una superficie total de Tres Mil l'oscientas Sesentiocho Hectáreas y Cuatro Mil Trescientos Setenticinco Metros Cuadrados (3,268 Has. 4,375 m2.), ubicado en la región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado, el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,168 Has. 7,500 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el cuit.vo y la ganadería y 2,099 Has. 6,875 m2. por tierras de aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados para tal fin;

Que por Resolución Directoral No. 108-82-DR-XVI de fecha 24 de marzo de 1982, la Dirección Regional Agraria XVI-Junín, aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Loreto" con una extensión superficial de 3,268 Has.

4,375 m2., la misma que al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida:

Que en concordancia con el Artículo 11º del acotado Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Loreto", le serán cedidas en uso y su aprovechamiento se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropequanio restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganaderia;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica 'del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agrania XV-Pasco, para la demarcación del tenritorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Loreto" con una superficie de Tres Mil Doscientas Sesentiocho Hectáreas y Cuatro Mil Trescientos Setenticinco Metros Cuadrados (3,268 Has. 4,375 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presenta de Salución.

Antículo Segundo — Disponer que la Dirección General de Reforma Agrania y Asentamiento Rural otorque el Título de Propiedad a favor de la Comuniciad Nativa "Loreto" sobre la extensión de 1,168 Has. 7,590 m2., de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadenia; así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorque el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 2099 Has. 6,875 m2., de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.